

REFERENCIA ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: MARIA DEL SOCORRO RIASCOS ERAZO
ACCIONADO: COMPENSAR EPS SALUD Y CLINICA DE OCCIDENTE
RADICACION: 76001400300520240045400
UBICACION. 15.- TUTELAS AÑO 2024
AUTO ADMITE ACCION DE TUTELA

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, la presente acción de tutela para su admisión. Sírvese Proveer. Santiago de Cali, 30 abril de 2024. La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 391

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

La señora **MARIA DEL SOCORRO RIASCOS ERAZO**, quien actúa en nombre propio instaura acción de tutela en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COMPENSAR y CLINICA DE OCCIDENTE S.A**, con el fin de que se le protejan los derechos fundamentales a la salud y vida digna los cuales consideran amenazados por dicha entidad.

Conforme los hechos expuestos por la parte accionante, se hace necesario vincular a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para efectos de adoptar una decisión que involucre a todos los intervinientes en la presunta vulneración de derechos alegada por el accionante.

Como quiera que la presente acción, reúne los requisitos básicos del Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, se dispondrá su admisión y en virtud de ello, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **MARIA DEL SOCORRO RIASCOS ERAZO** en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COMPENSAR y CLINICA DE OCCIDENTE S.A**, con el fin de que se le protejan los derechos fundamentales a la salud y vida digna los cuales consideran amenazados por dicha entidad.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, para que se pronuncien sobre los hechos de la misma dentro del término de dos (02) días siguientes a la notificación de esta providencia.

TERCERO: SE LE REMITE a la accionada, copia de la presente acción de tutela a fin de que se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Dichos informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos, dará lugar a la imposición de la sanción por desacato que consagra el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991,

REFERENCIA ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: MARIA DEL SOCORRO RIASCOS ERAZO
ACCIONADO: COMPENSAR EPS SALUD Y CLINICA DE OCCIDENTE
RADICACION: 76001400300520240045400
UBICACIÓN. 15.- TUTELAS AÑO 2024
AUTO ADMITE ACCION DE TUTELA

e igualmente, en caso de que no fueren rendidos dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por la accionante y se entrará a resolver de plano. Deberá la accionada allegar con la respuesta el certificado de existencia y representación legal de la misma, a fin de individualizar al Representante legal de esta en un eventual trámite incidental.

CUARTO: Notificar a las partes intervinientes en la presente acción, por el medio más expedito posible y eficaz (artículo 16 del Decreto 2591/91), **para que se pronuncien en el término de DOS (2) DÍAS**, sobre los hechos materia de la presente acción, misma que deberá ser allegada al correo institucional j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
05

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11dfd16e899a2139f3dd669ecfb87a13dab8f98df9128f39573e92d4988ac87**

Documento generado en 30/04/2024 11:38:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>